

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**

Resolución del Consejo Directivo Nacional (CDN) No. 049  
De 26 de enero de 2022

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo Nacional, en adelante (CDN) del Sistema Nacional de Investigación, en adelante (SNI), fue creado mediante la Ley 56 de 2007.

Que en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la citada excerta legal, el CDN tiene como función decidir sobre las propuestas de ingresos, reingresos, reclasificaciones y exclusiones que les entreguen los Comités de Evaluación, dejando constancia en los expedientes, mediante resolución motivada de la sustentación de cada caso.

Que el 16 de julio de 2021, se abrió la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2021*, en las categorías de Estudiante del SNI (subcategoría de Estudiante de Maestría y Estudiante de Doctorado), Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que el objetivo de esta Convocatoria Pública está dirigido a promover la investigación científica y tecnológica y su calidad, mediante el reconocimiento de la excelencia de la labor de investigación y desarrollo científico y tecnológico de personas naturales, a través de incentivos que pueden ser distinciones o estímulos económicos, otorgados en función de la calidad, la producción, la trascendencia y del impacto de dicha labor.

Que el Doctor Gabriel Conrado Quintero Garzola, varón, panameño, con cédula No. 8-432-411, presentó su solicitud a la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2021*, como Investigador Nacional II.

Que el 1 de diciembre de 2021 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores recomendados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2021*, entre los cuales se lista el código del Doctor Gabriel Conrado Quintero Garzola en la subcategoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que el Doctor Gabriel Conrado Quintero Garzola presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que lo avala como Investigador Nacional I del SNI.

Que mediante Resolución de la Secretaría Técnica del SNI No. 05 de 14 de enero de 2022, el Secretario Técnico del SNI comunicó la decisión del Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2021*, de mantener su dictamen inicial de recomendar el ingreso al SNI del Dr. Gabriel Conrado Quintero Garzola en la subcategoría de Investigador Nacional I.

Que el 18 de enero de 2022, el Dr. Gabriel Conrado Quintero Garzola, presentó su Recurso de Apelación contra la Resolución de la Secretaría Técnica del SNI No. 05 de 14 de enero de 2022, indicando como parte de su sustentación lo siguiente:

“... ”

Al ser mi ingreso (primera vez) a la subcategoría de Investigador Nacional II, se consideran las tesis de toda la trayectoria, y el reglamento no hace mención a limitaciones temporales; así los años 2008-2010 no es una limitante. La limitación de los años de las tesis se consideraría en caso de reingreso a la subcategoría de Investigador Nacional II (lo cual no es mi caso). Como referencia a continuación se describe la limitación de “durante el período en evaluación” de las tesis, cuando se reingresa [(Documento: Resolución de CDN- No. 03 de 4 de mayo de 2018 de Criterios internos del SNI Gaceta Oficial) para el área II (Ciencias Médicas y de la Salud) sobre el reingreso a la subcategoría Investigador Nacional II (punto 5.2.2 - b, página 14 de 33)]: “b. Evidencia de la dirección de al menos (1) tesis de licenciatura o maestría o doctorado o su equivalente (ver 4.1.4 Formación de recursos humanos para la investigación), durante el período en evaluación”.

Como se puede ver, el Documento de la Resolución de CDN de 2018 sobre criterios internos de evaluación del SNI, antes citada, no menciona asesor principal ni asesor externo, ni hace referencia a distinciones entre asesor principal y asesor externo. El Documento de la Resolución de CDN de 2018 sobre criterios internos del SNI solo menciona “dirección (asesoría) de tesis”

...”



2/3/22

Que tal como indica el artículo 55 del Reglamento del SNI, el 26 de enero de 2022, en reunión ordinaria del CDN fue sometido para su consideración el Recurso de Apelación del Dr. Gabriel Conrado Quintero Garzola.

Que el CDN manifestó que luego que el Dr. Gabriel Quintero ha tenido una trayectoria dentro del SNI, su nuevo ingreso no demuestra un salto significativo en la productividad.

Que la trayectoria del Dr. Gabriel Quintero dentro del SNI del 2010 al 2019, debió demostrar poder generar productos de mayor impacto. En resumen, no ha habido cambios significativos en la calidad de la productividad, ni tampoco en la formación de recurso humano, lo cual se sobrepone a los aspectos cuantitativos. Esto último se encuentra descrito en la Resolución del CDN No. 03 de 4 de mayo de 2018, numeral 4.2.5. Liderazgo y reconocimiento de la comunidad científica.

Que con cuatro (4) votos a favor, los miembros del CDN presentes en la reunión decidieron mantener la recomendación del Comité de Evaluación para el ingreso del Dr. Gabriel Conrado Quintero Garzola al SNI en la subcategoría de Investigador Nacional I.

Que en consecuencia, el CDN en uso de las facultades otorgadas mediante la Ley 56 de 2007 del SNI.

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Mantener la recomendación del Comité de Evaluación, aprobando el ingreso del Doctor **Gabriel Conrado Quintero Garzola**, con cédula No. 8-432-411, al SNI en la subcategoría de Investigador Nacional I, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la SENACYT.

**Artículo Tercero:** Advertir que la presente Resolución agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No.1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

  
**Mgtr. Gina Garcés**  
Delegada de la Ministra de Educación  
y Presidenta ad-hoc del CDN

  
**Dr. Omar R. López Alfano**  
Secretario Técnico del SNI

